

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2019-MDI**

Independencia, 19 AGO. 2019

VITO; el Informe Legal N° 349-2019-MDI/GAJ/ELCS: Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 177-2019-MDI, planteada por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27689, 28607 y 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; precisándose además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03976, de fecha 01MAR.2019, la administrada Delia Maguiña Vda. de López, solicitó el cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 274-2018-MDI-GDUyR, respecto a la Compensación en Bonos por Afectación de Vías y efectuar el Pago de Autoavalúo de su pedido;

Que, con Resolución Gerencial N° 274-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de Octubre de 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad concedió la Compensación en Bono a favor de la administrada Delia Maguiña Vda. de López, para el Pago del Impuesto Predial hasta por el monto de S/. 2.918.00 para la deducción del Pago de Autoavalúo, respecto de un predio ubicado en la Av. Independencia S/N, Distrito de Independencia, del cual mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2019-MDI, la Administración Municipal Resuelve Aprobar el consolidado por concepto de afectación presupuestal, disponiendo además su cumplimiento en la misma;

Que, de acuerdo al Informe N° 325-2019-MDI-GATyR/hte, de fecha 30ABR.2019, emitido por el Especialista en Tributación I de la Municipalidad Distrital de Independencia, precisa lo siguiente: "(...) a efectos de atender la petición contenida en el Expediente Administrativo N° 03976-2019, el suscrito es de opinión que su despacho en estrecha coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización y demás órganos internos, procedan al sinceramiento de la deuda tributaria pendiente de pago, previo a la actualización de la declaración jurada del impuesto predial; requiriendo para tal fin la copia literal de dominio y/o contrato de compra venta (notarial), señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Institución, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDI y ratificado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPH";

Que, de acuerdo al Informe N° 700-2019-MDI/GATyR/SGF, de fecha 11JUN. 2019, emitido por el Sub Gerente de Fiscalización, precisa en su segundo párrafo, lo siguiente: "Realizado la constatación del testimonio de compra y venta,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2019-MDI

según el área de terreno que corresponde a 166.50 M² en el lugar denominado Avenida Independencia Mz. 828 - Lote 008-0000, Urbanización Santa Rosa, que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2005-MDI, que en su Artículo 7° establece el Beneficio Administrativo para la Compensación con Bonos a los propietarios de áreas de terrenos afectados por la vía pública, y el Artículo 10° manifiesta que dichos bonos serán distribuidos de la siguiente manera, el 70% para el Pago del Impuesto Predial, y el 30% para el Pago de la Licencia de Construcción, con el objeto de retribuir el costo del terreno a los propietarios que cedan áreas para la vía pública. Quedando de esta manera el consolidado final para la afectación presupuestal por bonos de compensación de la siguiente manera; actualizada la deuda del contribuyente al 20 de Mayo del presente año”;

Que, de acuerdo al Informe N° 1133-2019-MDI/GATyR/SGF, de fecha 09JUL.2019, emitida por el Sub Gerente de Fiscalización, refiere que por error involuntario (material, de digitación), no se ha consignado el descuento del saldo del contribuyente en el período 2018, conforme al siguiente cuadro, donde dice: -----

DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO TOTAL COMPENSATORIO S/.	MONTO DE AFECTACIÓN AL AÑO 2019 S/.	SALDO DE OTROS AÑOS S/.	OBSERVACIÓN
31609669	Maguiña Vda. de López Maguiña	2,918.00	1,046.00	1,871.91	

Siendo lo correcto, conforme se detalla en el siguiente Cuadro: -----

DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO TOTAL COMPENSATORIO S/.	MONTO DE AFECTACIÓN AL AÑO 2019 S/.	SALDO DE OTROS AÑOS S/.	OBSERVACIÓN
31609669	Maguiña Vda. de López Delia	1,894.98	1,046.09	848.89	

Por lo que solicita que se consigne la ampliación del presente informe en la Resolución de Alcaldía N° 177-2019-MDI, a fin de dar atención a la solicitud del Contribuyente referente al Pago del Impuesto Predial por el Bono de Compensación;

Que, mediante Oficio N° 138-2019/MDI/GATyR/G, de fecha 11JUL.2019, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicitan la Afectación Presupuestal del Pago por el Bono de Compensación a favor de la señora Delia Maguiña Vda. de López;

Que, el Artículo 212°, Inciso 210.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”; el Inciso 212.2, señala que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Informe Legal N° 349-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 13AGO. 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal pronunciándose

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2019-MDI

favorablemente sobre la Rectificación de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 177-2019-MDI;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 177-2019-MDI, de fecha 23ABR.2019, respecto al monto total compensado así como el saldo para los otros años, en el cual:

DICE:

SALDO DE BONIFICACIÓN AUTOAVALÚO	MONTO DE AFECTACIÓN AL AÑO 2019	SALDO PARA OTROS AÑOS
S/. 2,918.00	S/. 1,097.12	S/. 1,820.88

DEBE DECIR:

SALDO DE BONIFICACIÓN AUTOAVALÚO S/.	MONTO DE AFECTACIÓN AL AÑO 2019 - S/.	SALDO PARA OTROS AÑOS S/.
1,894.98	1,046.09	848.89

QUEDANDO subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 177-2019-MDI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, www.munidi.gob.pe.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR lo dispuesto por la presente disposición a la administrada DELIA MAGUIÑA VDA. DE LÓPEZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO
ALCALDE